

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VII

Caracas, martes 9 de mayo de 2017

Número 41.146

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ajusta el monto de la Jubilación, al ciudadano Juan Oswaldo Granadillo Alvarado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Engelberth Yastrzemsky Díaz Ruíz, Presidente, Encargado, del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y en los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pagos que en ellas se especifican, de los Viceministerios que en ellas se señalan, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

INCODIR

Providencia mediante la cual se otorga la Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Doris Elena Longa Iriarte.

SAREN

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Notarios, adscritos a las Notarías Públicas de los estados que en ellas se especifican, de este Organismo.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Registradores, adscritos a los Registros Públicos de los estados que en ellas se indican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Félix Ramón Plasencia González, en su carácter de Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía de este Ministerio, la firma del Instrumento Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Mongolia, sobre el establecimiento de un Mecanismo de Consultas Políticas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad que en ella se menciona.

CENCOEX

Providencia mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), para el Ejercicio Económico Financiero 2017.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dinelna Pastora Rodríguez Reinoso, en su carácter de Gerente General de Gestión Administrativa (E), como responsable de la Unidad Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2017, de este Organismo.

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se cancela la autorización otorgada al ciudadano Carlos Alberto Machado López, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, y la Inscripción en el Registro Nacional de Valores que se lleva del citado ciudadano.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Johann José Ayala, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, en calidad de Encargado, adscrito a esta Oficina.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, para Operaciones con Tarjetas de Crédito y para Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Coronel Watson Rodney Figueroa Mejías, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas de la Guardia Nacional Bolivariana (SALMAGUARN), la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

FEDE

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

INPARQUES

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se revoca la delegación de firma otorgada en la Providencia Administrativa N° 206/15, de fecha 02 de noviembre de 2015.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 170328-061, mediante la cual se resuelve, entre otros, designar al ciudadano Irving González, titular de la cédula de identidad N° 13.067.049, como Director General Encargado de la Oficina Nacional de Registro Civil del Poder Electoral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 101

FECHA 03-05-2017

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución Nº 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución Nº 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1º de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Quinto de los Contenciosos Administrativos de la Región Capital en fecha 9 de julio de 2015, confirmada por sentencia Nº 2015-01179 de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, de fecha 3 de diciembre de 2015, se declaró con lugar el recurso contencioso administrativo funcional interpuesto por el ciudadano Juan Oswaldo Granadillo Alvarado, titular de la cédula de identidad Nº 2.075.913, ordenando el ajuste del monto de jubilación,

POR CUANTO

Conforme consta en la Resolución Nº 214, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.811, de fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el ajuste correspondiente al monto de la jubilación de dicho ciudadano, de acuerdo con la mencionada sentencia de fecha 9 de julio de 2015, aumentándose a la cantidad mensual de TREINTA MIL CINCUENTOS DIEZ BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 30.510,40),

POR CUANTO

Según el Decreto Nº 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1º de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **JUAN OSWALDO GRANADILLO ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-2.075.913**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO GENERAL** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el ochenta por ciento (80%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación a la cantidad mensual de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 63.937,29)**.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, a partir del **1º de mayo de 2016**, inclusive.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


KARINA HELENA RODRIGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución Nº 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV Nº 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV Nº 40.997 de igual fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 102

FECHA: 09 Mayo 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.124 de fecha 19 de febrero de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ENGELBERTH YASTRZEMSKY DIAZ RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.493.370**, **Presidente Encargado del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía**, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPECHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 103

FECHA: 09 MAYO 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto Nº 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **HANTHONY RAFAEL COELLO BELLO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.417.622, Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago Nº **00019**, del Despacho a su cargo, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros.
2. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuestas a solicitudes dirigidas por particulares
3. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, previo registro de su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
4. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
5. Suscribir los contratos de servicios básicos y servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo.
6. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio.
7. Aprobar los viáticos y pasajes que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo, en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPECHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 105

FECHA: 09 MAYO 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto Nº 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **ROSAURA NAVAS ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.564.923, Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago Nº **00357**, del Despacho a su cargo, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros.
2. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuestas a solicitudes dirigidas por particulares
3. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, previo registro de su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
4. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
5. Suscribir los contratos de servicios básicos y servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo.

6. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio.
7. Aprobar los viáticos y pasajes que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo, en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º**

Nº 104

FECHA: 09 MAYO 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; habida consideración de lo señalado en el artículo 17 del Decreto Nº 2.174, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en atención a lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.082.459, Viceministro del Sistema Integrado de Policía, Cuantadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago Nº **00344**, del Despacho a su cargo, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros.
2. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuestas a solicitudes dirigidas por particulares
3. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de

Pago a su cargo, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, previó registro de su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

4. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
5. Suscribir los contratos de servicios básicos y servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo.
6. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones del Ministerio.
7. Aprobar los viáticos y pasajes que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago a su cargo, en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
Años 207º, 158º y 18º**

Caracas, veintisiete (27) de abril de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-027/17

Quien suscribe **Jesús Oswaldo Escobar Hernández**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.660.711**, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial, designado mediante Resolución Ministerial Nº 123, de fecha 13 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.008, de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34, numerales 1 y 9 de la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

POR CUANTO

Corresponde al Estado Venezolano profundizar las condiciones que aseguren para la familia venezolana, la mayor suma de seguridad social y suprema felicidad, a partir de valores y principios de respeto, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, enmarcada en la justicia social como esencia de la construcción del socialismo, de conformidad con el Segundo Plan Socialista de la Nación 2013-2019, Objetivo estratégico General 2.2.2, referido a la construcción de una sociedad igualitaria y justa,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el trabajador o trabajadora adquiere el derecho a la jubilación cuando hubiere cumplido los requisitos de edad, tiempo de servicio y cotizaciones correspondientes,

POR CUANTO

La ciudadana **DORIS ELENA LONGA IRIARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.090.874**, quien se desempeña en el cargo de Directora de la Oficina de Gestión Humana, tiene cincuenta y nueve (59) años de edad cumplidos y una antigüedad en la Administración Pública Nacional, de veintiséis (26) años de servicios prestados cumpliendo así con los requisitos establecidos en la normativa que rige en materia de jubilaciones y pensiones de los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, para adquirir el derecho a la jubilación ordinaria,

DECIDE

Artículo 1. Se otorga la **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **DORIS ELENA LONGA IRIARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.090.874**, con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2017, quien se desempeña como Directora de la Oficina de Gestión Humana del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial, por haber cumplido los requisitos de edad, tiempo de servicio y cotizaciones correspondientes en la Administración Pública Nacional.

Artículo 2. El monto aprobado para el Pago de la Jubilación es por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 58.611,81)** mensuales, equivalente al 65% calculado en base al promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la ciudadana jubilada.

Artículo 3. La erogación prevista en la presente Providencia Administrativa la asumirá la Tesorería de Seguridad Social, institución pública adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, a partir del 1 de mayo de 2017.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JESÚS OSWAL DO ESCOBAR HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0607

Caracas, 05 Mayo 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1°, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 029 de fecha 13 de Marzo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **LUIS RAFAEL CAIBE POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.320.304**, como **NOTARIO TITULAR**, adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI (OFICINA 88)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA
 Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
 Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

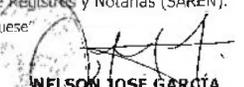
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0608

Caracas, 05 Mayo 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1°, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 031 de fecha 17 de Marzo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **DIGNORAH JEANNETT DURAN CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.285.115**, como **NOTARIO TITULAR**, adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA TRIGESIMO NOVENA DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR (OFICINA 46)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA
 Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
 Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0610

Caracas, 05 Mayo 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1°, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 024, de fecha 13 de Marzo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **ANTONIO RAMÓN ACOSTA NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.344.481**, como **NOTARIO**, adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL MUNICIPIO CHACAO, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA (COD. 66)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA
 Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
 Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 06011 -

Caracas, 05 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 027, de fecha 13 de Marzo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadano **ORTÍZ HERNANDEZ, MANUEL ARGENIS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.993.067**, como **NOTARIO**, adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA DEL MUNICIPIO SUCRE, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA (COD. 59)**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

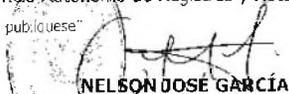
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0609

Caracas, 05 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 023, de fecha 13 de Marzo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **GÓMEZ CUICAS, JESÚS DAVID**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 15.424.843**, como **REGISTRADOR**, adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO PALAVECINO, ESTADO LARA (COD. 359)**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0612

Caracas, 05 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 030, de fecha 13 de Marzo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **NARCISO ROMERO RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.354.483**, como **REGISTRADOR TITULAR**, adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA (OFICINA 238)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0613

Caracas, 05 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 033, de fecha 07 de Abril de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **PATRICIA CAROLINA PERASSO JAIMES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.334.369**, como **REGISTRADORA TITULAR**, adscrita al **REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS ARISMENDI Y ANTOLIN DEL CAMPO, ESTADO NUEVA ESPARTA (OFICINA 393)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0614

Caracas, 05 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 033, de fecha 07 de Abril de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **HECTOR LUIS MATA LEON**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.349.450**, como **REGISTRADOR TITULAR**, adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARCANO, ESTADO NUEVA ESPARTA (OFICINA 397)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0615

Caracas, 05 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 033, de fecha 07 de Abril de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **AUDREY BENIGNA CEDEÑO SOLANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.055.130**, como **REGISTRADORA TITULAR**, adscrita al **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO, ESTADO NUEVA ESPARTA (OFICINA 398)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0616

Caracas, 05 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 033, de fecha 07 de Abril de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **PATRICIA DEL VALLE MARCANO MARCANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.399.977**, como **REGISTRADORA TITULAR**, adscrita al **REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA (OFICINA 399)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0617

Caracas, 05 MAYO 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 033, de fecha 07 de Abril de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **MELISSA KAROLINA JIMENEZ REINA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.100.091**, como **REGISTRADORA TITULAR**, adscrita al **REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA (OFICINA 400)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y publíquese


NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA
DM/ N° 105

CARACAS, 09 MAY 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 del 26 de diciembre de 2014, y de acuerdo con el Decreto N° 2652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017, así como lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, del 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto N° 2.427, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.963, del 10 de agosto de 2016, se nombró al ciudadano Félix Ramón Plasencia González, titular de la Cédula de Identidad 6.366.780, Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores desea establecer y promover la consulta y el intercambio de opiniones en diferentes niveles de las relaciones bilaterales y asuntos internacionales;

RESUELVE:

Delegar en el ciudadano Félix Ramón Plasencia González, titular de la Cédula de Identidad 6.366.780, Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la firma del siguiente instrumento:

Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Mongolia sobre el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas Políticas.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, del 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuyas firmas no pueden ser delegadas.

Comuníquese y Publíquese,


DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para
Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 004 - Caracas, 05 de mayo 2017 - Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, por la cantidad de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 8.967.959,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 04 de mayo de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	8.967.959,00
Cedente:			
Acción Centralizada:	370002000 "Gestión administrativa"	"	8.967.959,00
Acción Específica:	370002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	8.967.959,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	8.967.959,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01 "Donaciones corrientes a personas"	"	8.967.959,00
Receptora:			
Proyecto:	370070000 "Fortalecimiento de la seguridad, desarrollo y defensa integral de la nación"	"	8.967.959,00
Acción Específica:	370070002 "Garantizar una organización administrativa y funcional para lograr el desarrollo óptimo de capacidades, que permita el correcto asesoramiento a los miembros del CODENA y al poder público nacional, estatal, municipal y comunal en todo lo relativo a la seguridad y defensa integral de la Nación."	"	8.967.959,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	8.967.959,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	"	8.967.959,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX)

Providencia N° 018

N° CENCOEX/GGGA/2017-0001

El Presidente del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2.015, y en los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2.005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CENCOEX) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2.017.

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), para el Ejercicio Económico Financiero 2.017, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central

00001 Gerencia General de Gestión Administrativa

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2.017.

Dado en Caracas, a los 2 días del mes de Enero de 2.017. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese


ROCCO ALBISINNI SERRANO
Presidente (E) del Centro Nacional de Comercio Exterior
Decreto N° 1.585 de fecha 04/01/2015
Gaceta Oficial N° 40.573 de fecha 05/01/2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX)

N° CENCOEX/GGGA/2017-0002

Providencia N° 019

El Presidente del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2.005, designo a la ciudadana que en ella se menciona como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2017 del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), como se indica:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO	N° DE UNIDAD ADMINISTRADORA
DINELNA PASTORA RODRÍGUEZ REINOSO	7.927.394	GERENTE GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)	00001

Dado en Caracas, a los 2 días del mes de enero de 2.017. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese


ROCCO ALBISINNI SERRANO
Presidente (E) del Centro Nacional de Comercio Exterior
Decreto N° 1.585 de fecha 04/01/2015
Gaceta Oficial N° 40.573 de fecha 05/01/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 030

Caracas, 03 de mayo de 2017
207°, 158° y 18°

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, es el Ente encargado de regular el mercado de valores así como supervisar, inspeccionar, controlar y sancionar a las personas que en él participan, con el objeto de proteger a los inversionistas y promover el mercado de valores para estimular el desarrollo productivo del país de conformidad con el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Comisión Nacional de Valores, (hoy Superintendencia Nacional de Valores), mediante Resolución N° 068-86 de fecha 06 de mayo de 1986, autorizó al ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, portador de la cédula de identidad N° V.-3.665.415, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores ordenó la apertura de un procedimiento administrativo al ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, el cual fue debidamente notificado el día 23 de enero de 2017, conforme a oficio N° DSNV/0044 de fecha 13 de enero de 2017, concediéndole un plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación para que expusiera las razones de hecho y de derecho mediante escrito de descargo y las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados.

Visto que el procedimiento administrativo en cuestión, se fundamentó en las razones de hecho y de derecho que se transcribe a continuación:

En Informe N° 092 de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Control e Inspecciones, con ocasión a la revisión del expediente del ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, que reposa en el Registro Nacional de Valores y los documentos escaneados visualizados a través de la plataforma tecnológica interna de la Superintendencia Nacional de Valores, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sometido, se pudo detectar lo siguiente:

Que "...No ha consignado la información relativa a las operaciones de cartera propia y cartera relacionada, así como los detalles de las mismas desde del año 2011, hasta la presente fecha, por lo cual presumimos que incumple de esta manera con lo previsto en el artículo 26, numerales 1 y 2 de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores..."

Que "...Se evidencia la falta de consignación de la siguiente información: a) Balance General y Estado de Ingresos y Egresos, siendo su última remisión el 26 de enero del año 2011, relativo al ejercicio fiscal del año 2010, b) Relación detallada de las operaciones efectuadas durante el año y c) Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta (ISLR) y constancia de pago de ser el caso, por lo cual presumimos que contraviene las disposiciones preceptuadas en el artículo 36, literales a, b y c de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la SUNAVAL..."

Que "...La fianza de cumplimiento se encuentra presuntamente vencida desde el 29 de octubre del año 2010, por lo cual vulnera la disposición prevista en el artículo 10, numeral 1.11 de las Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión..."

Que "...Incumplió el literal e del artículo 1 de las Normas relativas a las Tasas y Contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, por cuanto no ha realizado el pago correspondiente a las Tasas y Contribuciones desde el

año 2012, a pesar de las diferentes gestiones de cobranzas que ha realizado este Ente regulador mediante circulares publicadas en la página Web de la SUNAVAL, y en el Diario Últimas Noticias en fechas 11 y 29 de abril, 22 de mayo y 13 de agosto de 2014. Finalmente, se le notificó mediante comunicación N° DSNV/OAS/262, recibida en fecha 24 de septiembre de 2014, donde se le instó a dar cumplimiento a la citadas Normas que regulan el mercado de valores, concediéndole un lapso prudencial para el pago de las mismas sin que lo haya realizado hasta la presente fecha..."

En consecuencia, se observó el incumplimiento reiterado y consecutivo de los artículos 26, numerales 1 y 2, 36, literales a, b, y c de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben Suministrar las Personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, el artículo 10, numeral 1.11 de las Normas relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión y el artículo 1 literal "e" de las Normas Relativas a las Tasas y Contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, disposiciones que deben cumplir las personas sometidas a su control, fiscalización y supervisión.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Visto que transcurrieron los ocho (8) días que establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, para que el ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, consignara el escrito de descargo contentivo de los alegatos y las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados en su contra, a los fines de desvirtuarlos, y hasta la presente fecha el mencionado ciudadano no consignó el referido escrito, por lo que esta Superintendencia Nacional de Valores pasa de seguidas a emitir la presente decisión de conformidad con el artículo 111 del referido Decreto Ley.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se aprecia la falta de interés de **Carlos Alberto Machado López**, en mantener la autorización otorgada por este Ente regulador para actuar en el mercado de valores, por cuanto tiene más de seis (06) años sin consignar ante esta Superintendencia Nacional de Valores, la información relativa a las operaciones de cartera propia y cartera relacionada, así como los detalles de las mismas desde el año 2011, hasta la presente fecha, por lo cual presumimos que incumple de esta manera con lo previsto en el artículo 26, numerales 1 y 2 de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores. Es menester recordar, que la Normativa especial antes señalada que rige para los Corredores Públicos de Títulos Valores prevé que dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada trimestre deberán suministrar a este Ente regulador las operaciones de la cartera propia y relacionada que hayan realizado durante el trimestre inmediatamente anterior con determinación de la fecha de realización de las operaciones con sus especificaciones, asimismo, el detalle de la cartera propia al cierre del trimestre, con la identificación del ente emisor, valor de mercado y características de cada uno de los títulos que la constituyen y dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la finalización del ejercicio económico, una relación detallada de los titulares que integran la cartera relacionada. En consecuencia, la falta de consignación de dicha información en el tiempo legal establecido, pone en evidencia el incumplimiento del sujeto regulado.

En este orden de ideas, debemos advertir que desde el mismo momento en que la Superintendencia Nacional de Valores otorga la autorización a una persona natural, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, el mismo se encuentra en el deber de dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias previstas en la Ley de Mercado de Valores *-ratione temporis-* ahora Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, las Normas, los Reglamentos, así como cualquier mecanismo o providencia dictada por este Organismo, a los fines de preservar los intereses de los inversionistas.

Es oportuno señalar, que desde el mismo momento que el citado ciudadano fue autorizado para actuar en el mercado de valores está en el deber de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que tal autorización lleva inserta y no puede sujetar tal cumplimiento a las condiciones que estime conveniente a sus intereses o a sus circunstancias, pues actuar en ese sentido, es menospreciar la normativa que le es aplicable y ello genera las consecuencias que estipula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, y las normas inherentes a ella, y Así se Declara.

Adicionalmente consideramos que si el ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, en caso de haber decidido cesar sus operaciones como Corredor Público de Títulos Valores, debió inexorablemente participarlo a este Ente regulador y cumplir con el procedimiento especial previsto en el artículo 41 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión, el cual comienza con una solicitud por parte del sujeto regulado, la cual es examinada por la SUNAVAL y finalmente en caso que la encontrare conforme, ordenará mediante Providencia motivada la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Valores como corredor. En ese sentido, tenemos que, el mencionado ciudadano, no inició ante la SUNAVAL el citado

procedimiento por lo que siguieron corriendo los pagos que por concepto de Tasas y Contribuciones deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, y Así se Declara.

Por otra parte, se pudo constatar que el ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, incumplió el artículo 36 de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben Suministrar las Personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, ya que como persona natural autorizada por este Ente para actuar como Corredor Público de Títulos Valores se encuentra obligado a consignar a la SUNAVAL dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico de cada año, toda información relacionada: a) Balance general y estado de Ingresos y Egresos dictaminados por un contador público en ejercicio independiente de la profesión o que pertenezca a una firma de Contadores Públicos Independientes inscrita en el Registro Nacional de Valores, b) Relación detallada de las operaciones efectuadas durante ese año, y c) Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta y constancia de pago, observándose que la última fue suministrada en el año 2011, transgrediendo los literales a, b y c de la norma in comento, y Así se Declara.

En relación al presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 10, numeral 1.11 de las Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión, que deben cumplir las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, debemos señalar que de la revisión practicada a la documentación que reposa en el expediente que se lleva en el Registro Nacional de Valores y los documentos escaneados visualizados a través de la plataforma tecnológica interna de este Ente del mencionado ciudadano, se pudo constatar que la fianza de cumplimiento se encuentra vencida desde el 29 de octubre del año 2010, la obligación de presentar la misma es tanto para personas naturales y jurídicas, y no se limita al cumplimiento de una simple formalidad para poder obtener la autorización, sino que debe mantenerse actualizada en el tiempo, a través de las renovaciones anuales, requisito indispensable que fue requerido antes del inicio de sus operaciones que aunque se encuentra en el expediente está vencida. Es importante resaltar, que la fianza debe mantenerse vigente, en virtud que es una obligación derivada del ejercicio de la actividad como Corredor Público de Títulos Valores.

Así pues, todas las personas naturales y jurídicas sometidas al control, vigilancia y supervisión de esta Superintendencia Nacional de Valores, están en el deber de dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y a las normas emanadas de este Organismo, tomando en consideración, que la información y requisitos exigidos en la citada normativa no solamente sirve para que este Ente regulador cumpla su función controladora y fiscalizadora de los sujetos regulados por él, sino que constituye un régimen de información permanente, a que están obligados los Corredores Públicos de Títulos Valores, aun y cuando los mismos no se encuentren realizando operaciones.

En este sentido, esta Superintendencia Nacional de Valores considera importante indicar que ni de la Ley de Mercado de Valores *-ratione temporis-* ahora Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, ni de las Normas relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión ni en las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, se desprende que un Corredor Público de Títulos Valores, que no realice de manera habitual las actividades a que se contrae la autorización otorgada por este Ente regulador, se encuentre exceptuado del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa anteriormente señalada.

En atención a lo arriba indicado, es evidente la falta de interés del ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, en mantener la autorización otorgada por este Ente regulador para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, tomando en consideración que tiene más de seis (06) años sin remitir la información periódica u ocasional exigida en los artículos 26, numerales 1 y 2, 36, literales a, b, y c de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben Suministrar las Personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores. En este sentido, el incumplimiento de tal disposición acarrea la imposición de las sanciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, y Así se Declara.

En ese sentido, debe este Ente regulador indicarle al ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, que uno de los sistemas utilizados a los fines de proteger a los inversores, lo constituye el Régimen de Información Permanente, *al cual están sometidas todas las personas sujetas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, se encuentren o no realizando las actividades para las cuales fueron autorizadas, sólo por el hecho de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Valores.* Este régimen de información, no sólo garantiza la disponibilidad de la información para el inversor, sino que también, permite a este Ente el cabal cumplimiento de sus funciones de vigilancia y supervisión, de manera que la información económica y financiera y toda aquella necesaria para el ejercicio de dicho control, debe ser suministrada en la oportunidad y las condiciones señaladas en la normativa y no puede cada administrado, pretender que dicha presentación se adapte a las circunstancias propias de cada uno, Así se declara.

Asimismo este Ente regulador tiene a bien señalar, que el ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, adeuda desde el año 2012, la contribución especial anual como persona natural sometida a control de la SUNAVAL de conformidad

con lo establecido en el artículo 1, literal "e" de las Normas Relativas a las Tasas y Contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, debiendo cancelar anualmente el equivalente a 1.000 U.T.

En este sentido, nuevamente este Ente regulador insiste en señalar, que desde el mismo momento en que otorga la autorización a una persona natural o jurídica, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, éstos deberán dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias previstas en el Decreto Ley, las Normas, los Reglamentos, así como cualquier mecanismo o providencia dictada por este Organismo, a los fines de preservar los intereses de los inversionistas.

No obstante lo anterior, y en atención a la aplicación de una sanción proporcional por la falta cometida por el ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, este Ente regulador consciente que todo incumplimiento debe generar la consecuente sanción para no menoscabar el efecto disciplinante de las disposiciones sancionatorias contenidas en el Decreto Ley, y en las normas que regulan la materia, y en aras del buen funcionamiento del mercado de valores, considera pertinente que en el caso bajo análisis, amerita imponer una sanción administrativa tomando en consideración el incumplimiento reiterado de la citada normativa así como la falta de interés por parte del sujeto regulado en subsanar las faltas cometidas, ni de la presentación del correspondiente escrito de descargo para ejercer así su derecho a la defensa.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá cancelar o suspender por causa debidamente justificada, mediante Providencia motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los entes sometidos a su control, todo ello conforme al artículo 98 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, en concordancia con lo previsto en los artículos 39 y 40 numeral 3 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

En consecuencia, la ocurrencia de los hechos o circunstancias antes expuestas constituyen transgresión a la normativa ya señalada y considerando que las situaciones descritas configuran el supuesto establecido en los artículos 39 y 40 (numeral 3) de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

En razón de las consideraciones precedentemente expuestas, esta Superintendencia Nacional de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3 (numeral 3), 94, 106, 117 (numeral 2) y 130 (numeral 8) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores,

DECIDE

1.- Cancelar la autorización otorgada al ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, portador de la cédula de identidad N° V-3.665.415, para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, mediante Resolución N° 068-86 de fecha 06 de mayo de 1986, emanada de la entonces Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores), y la inscripción en el Registro Nacional de Valores que se lleva del citado ciudadano.

2.- Notificar al ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, que tiene pendiente una deuda por concepto de pagos de la contribución especial anual como persona natural sometida a control de la SUNAVAL, por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 56.760,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 1, literal "e" de las Normas Relativas a las Tasas y Contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, debiendo cancelar anualmente el equivalente a 1.000 U.T.

3.- Notificar al ciudadano **Carlos Alberto Machado López**, lo acordado en la presente Providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Esta Superintendencia Nacional de Valores se reserva el derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar para obtener el pago de los montos adeudados por concepto de contribuciones anuales y el resarcimiento por los daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores contra la presente decisión podrá ejercer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

Comuníquese y Publíquese,



HATZEN C. MENDOZA
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO
207°, 158° y 18°

Caracas, 25 ABR 2017

El Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro designado mediante Resolución N° 003, de fecha 08 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de la misma fecha, en el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 10, numeral 1 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, y suficientemente facultado para este acto según lo establecido en el literal "f" del artículo 1 de la Resolución N° 009, de fecha 27 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de la misma fecha, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017-002

Se designa al ciudadano **JOHANNI JOSÉ AYALA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.530.389, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en calidad de encargado, adscrito a la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del 15 de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese,



NELSON REINALDO LEPAJE SALAZAR

TESORERO NACIONAL (E)

Resolución N° 003, de fecha 08 de enero de 2016,
publicada en la GORBV N° 40.824, de la misma fecha
Resolución N° 009, de fecha 27 de enero de 2017
publicada en la GORBV N° 41.084, de la misma fecha

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	<p>1. Tasa activa estipulada durante el mes de abril de 2017 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p> <p>2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de abril de 2017, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p>	<p>21,46 %</p> <p>18,08 %</p>
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	<p>1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de mayo de 2017.</p> <p>2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las Instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de mayo de 2017; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.</p>	<p>29 %</p> <p>17 %</p>

	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de mayo de 2017.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de mayo de 2017.	10,74 %
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de mayo de 2017.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 09 de mayo de 2017

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


María Estrella Franco
 Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018815

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta N° 2681 de fecha 02 de mayo de 2017, por el Mayor General Pedro Miguel Castro Rodríguez Viceministro de Servicio, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel **WATSON RODNEY FIGUEROA MEJIAS**, C.I. N° 10.376.205, en su carácter de Director del **SERVICIO AUTÓNOMO DE MANTENIMIENTO DE LANCHAS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA (SALMAGUARN)**, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 015757 de fecha 31 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.984 de fecha 08 de septiembre de 2016, la facultad para firmar los actos y documentos indicados a continuación:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.

2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en la realización de proyectos, planes y convenios, designados a este órgano desconcentrado para su ejecución por parte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las normas dictadas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculado con la materia hasta por un monto de **CIENT MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T.)**.
3. Los contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomiso, por un monto no mayor a **CIENT MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T.)**.
4. Los pagos de nómina del personal civil y militar, que realicen actividades laborales en referido Órgano Desconcentrado.
5. Los contratos del personal civil a tiempo determinado o por obra dentro del citado Órgano Desconcentrado, así como su terminación y rescisión.
6. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
7. La autorización para la participación del personal adscrito al Órgano Desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: la presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)
 207°, 158° y 18°

CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 034-PRE-2017

La Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), **MIROSLABA RAMÍREZ VILALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.228.107; designada mediante Resolución DM/N° 0013, de fecha 23 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.120 de la misma fecha; en atención a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, artículo 15 de su Reglamento y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1, literal "b" de la Providencia Administrativa N° 0001-2017 de fecha 20 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.142 de fecha 3 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO

Que los procesos de Contrataciones Públicas son procedimientos administrativos que tienen por objeto seleccionar a las personas naturales y jurídicas, que

proporcionan a determinado ente contratante de la Administración Pública la mejor opción para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

DECIDE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada en calidad de miembros principales y suplentes, por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Jurídica

Miembro Principal

David José Montaña Calderón
C.I. N° V-16.642.324

Miembro Suplente

Andrea Valeria Yactayo Aroce
C.I. N° V-19.966.734

Área Técnica

Miembro Principal

Esmeralda Josefina Gámez Canelón
C.I. N° V-11.669.776

Miembro Suplente

Eduardo José Garrido Mendoza
C.I. N° V-5.891.664

Área Económico Financiera

Miembro Principal

Norelis Mercedes Flores Figueroa
C.I. N° V-13.083.771

Miembro Suplente

Astrid Vanessa Hurtado Flores
C.I. N° V-17.380.113

Secretaría

Principal

Francys María López Blanco
C.I. N° V-19.671.936

Suplente

Ingelore Clementina Murren
C.I. N° V-14.485.780

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario, para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión al procedimiento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá convocar a la unidad usuaria de los bienes, servicios u obras a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

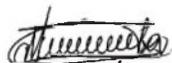
SEXTO: Las designaciones aquí efectuadas serán notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de cinco días siguientes, una vez dictado el presente acto.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

OCTAVO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 0002-2016 de fecha 09 de julio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975, de fecha 26 de agosto de 2016.

NOVENO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



MIROSLAVA RAMÍREZ VILLALOBOS

Presidente de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas
Providencia Administrativa N° 0001-2017 de fecha 20 de abril de 2017,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.142 de fecha 3 de mayo de 2017

FEDE FUNDACIÓN DE
EDIFICACIONES Y
DOTACIONES
EDUCATIVAS
Ministerio del Poder Popular para la Educación
PR.-LAUDENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO
Y AGUAS

INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES

Providencia Administrativa N° 35/17

Caracas, 18 de Abril de 2017

207°, 158° y 18°

El ciudadano **JORGE ALEJANDRO MEDINA MURILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.506.808, actuando en su carácter de **Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, designado mediante Resolución Ministerial N° 056, de fecha 29 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.125, de fecha 30 de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 2 y 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.290, Extraordinario, de fecha 21 de julio de 1978, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 5 numeral 5 del Decreto N° 2.818, de fecha 30 de septiembre de 1998, contentivo del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.560, de fecha 15 de octubre de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Designar al ciudadano **NERIO MORENO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.649.508, como Director General en carácter de Encargado del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asistir al Presidente del Instituto en la dirección, coordinación, supervisión y control del Instituto.
2. Suplir las ausencias temporales del Presidente.
3. Representar al Presidente del Instituto en las oportunidades que el mismo indique.
4. Coordinar las comisiones internas que el Presidente designe para el tratamiento de las materias específicas para el Instituto.
5. Participar en representación del Presidente, en los organismos colegiados que el mismo determine.
6. Ejercer por instrucción del Presidente la coordinación y supervisión de las Unidades de Apoyo de la Presidencia, de las Direcciones Generales Sectoriales y de las Direcciones de Región del instituto.

Informar al Presidente sobre la gestión de las dependencias regionales.

8. Establecer los mecanismos de apoyo que permitan la actualización y uso oportuno de la información generada a nivel regional sobre la ejecución de planes, programas, proyectos, estudios y obras.
9. Notificar a las unidades que compete, las decisiones del Presidente, de la Junta Directiva y del Directorio de la Institución.

SEGUNDO: Los documentos suscritos por el funcionario ut supra designado, deberán indicar bajo la firma, la fecha y el número de esta Providencia.

TERCERO: La presente designación entrará en vigencia a partir del 18 de abril de 2017.

Comuníquese y publíquese,


JORGE ALEJANDRO MEDINA MURILLO
Presidente de INPARQUES
Resolución Ministerial N° 056, de fecha 29/03/2017
Gaceta Oficial N° 41.125, de fecha 30/03/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO
Y AGUAS

INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES
Providencia Administrativa N° 38/17
Caracas, 26 de Abril de 2017
207°, 158° y 18°

El ciudadano **JORGE ALEJANDRO MEDINA MURILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.- 13.506.808**, actuando en su carácter de **Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, designado mediante Resolución Ministerial N° 056, de fecha 29 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.125, de fecha 30 de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 2 y 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.290, Extraordinario, de fecha 21 de julio de 1978, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 5 numeral 5 del Decreto N° 2.818, de fecha 30 de septiembre de 1998, contenido del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.560, de fecha 15 de octubre de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.023.405**, como Directora de Personal en carácter de Encargada del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

SEGUNDO: La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 26 de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALEJANDRO MEDINA MURILLO
Presidente de INPARQUES
Resolución Ministerial N° 056, de fecha 29/03/2017
Gaceta Oficial N° 41.125, de fecha 30/03/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO
Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES
Providencia Administrativa N° 40/17
Caracas, 26 de Abril de 2017
207°, 158° y 18°

El ciudadano **JORGE ALEJANDRO MEDINA MURILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.- 13.506.808**, actuando en su carácter de **Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, designado mediante Resolución Ministerial N° 056, de fecha 29 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.125, de fecha 30 de marzo de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 2 y 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.290, Extraordinario, de fecha 21 de julio de 1978, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 5 numeral 5 del Decreto N° 2.818, de fecha 30 de septiembre de 1998, contenido del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.560, de fecha 15 de octubre de 1998.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° 206/15, de fecha 02 de noviembre de 2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.848, de fecha 15 de febrero de 2016, la presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), delegó al ciudadano **CARLOS ALBERTO NAVEDA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.122.919**, en su condición como Director de Personal, la firma para la certificación de copias de los expedientes de los trabajadores y funcionarios públicos de INPARQUES y la suscripción de contratos laborales.

CONSIDERANDO

Que los actos administrativos, en ejercicio la potestad de Autotutela de la Administración, pueden ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó o por el respectivo superior jerárquico

CONSIDERANDO

Que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y que dicha revocatoria deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la República.

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) es la máxima autoridad jerárquica del Instituto, pudiendo revisar, modificar y revocar los actos administrativos dictados por el Instituto.

DECIDE

PRIMERO: Revocar la delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa N° 206/15, de fecha 02 de noviembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.848, de fecha 15 de febrero de 2016.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, "Comuníquese y Publíquese".


JORGE ALEJANDRO MEDINA MURILLO
Presidente de INPARQUES
Resolución Ministerial N° 056, de fecha 29/03/2017
Gaceta Oficial N° 41.125, de fecha 30/03/2017

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 170328-061
Caracas, 28 de marzo de 2017
206° y 157°

Tibisay Lucena Ramirez, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, carácter que se desprende de la designación efectuada según Resolución N° 060429-282 de fecha 29 de abril de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.428, de fecha 03 de mayo de 2006, ratificada según Resolución N° 091204-0519, de fecha 04 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.321, en fecha 04 de diciembre de 2009 y mediante Resolución N° 141229-0199 de fecha 29 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.580, de fecha 14 de enero de 2015, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 5° del Estatuto de Personal del Consejo Nacional Electoral, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de septiembre de 2009, fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.264, la Ley Orgánica de Registro Civil, la cual entró en vigencia el día 15 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, se requiere para ejecutar los planes, políticas y directrices emanadas de la Comisión de Registro Civil y Electoral, en materia de Registro Civil, el nombramiento de la Directora o el Director de la Oficina Nacional de Registro Civil.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 0096-17 de fecha 28 de marzo de 2017, emanado de la Dirección General de Talento Humano, se aprobó la designación del ciudadano Irving González, titular de la cédula de identidad N° 13.067.049, para ocupar el cargo de Director General Encargado de la Oficina Nacional de Registro Civil, con vigencia a partir del 28 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Primero: Designar al ciudadano Irving González, titular de la cédula de identidad N° 13.067.049, como Director General Encargado de la Oficina Nacional de Registro Civil del Poder Electoral.

Segundo: Publicar la Presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VII

Número 41.146

Caracas, martes 9 de mayo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.